

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente n.º: 5064/2025

Tipo de contrato: Concesión de servicios especiales del Anexo IV

Procedimiento: Procedimiento restringido

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No

Licitación: Electrónica

Tramitación: Ordinaria

1. Elementos estructurales del contrato	4
1.1. Objeto del contrato y necesidad a satisfacer	4
1.2. Calificación del contrato y régimen jurídico	4
1.3. Procedimiento de adjudicación	5
1.4. División en lotes	5
1.5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato	6
1.6. Plazo de duración y de ejecución del contrato.....	8
2. Partes en el contrato	9
2.1. Órgano de contratación	9
2.2. Perfil de contratante	9
2.3. Aptitudes para contratar.....	9
3. Preparación del contrato	14
3.1. Tramitación del procedimiento	14
4. Adjudicación del contrato.....	14
4.1. CONDICIONES generales de presentación de solicitudes de participación y proposiciones. Información a los licitadores	14
4.2. Presentación de solicitudes de participación	15



4.3. Variantes o mejoras	24
4.4. Ofertas anormalmente bajas	25
4.5. Resolución en caso de empate.....	25
4.6. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación	25
4.7. Documentación administrativa	25
4.8. Adjudicación del contrato.....	26
4.9. Garantías	26
4.10. Renuncia o desistimiento	28
5. Formalización del contrato	28
5.1. PLAZO para la formalización.....	28
5.2. Formalización	28
5.3. Publicación	29
6. Ejecución del contrato	29
6.1. Condiciones especiales de ejecución.....	29
6.2. Obligaciones del contratista	31
6.3. Prerrogativas, facultades y obligaciones de la administración	35
6.4. Responsable del contrato.....	36
6.5. Unidad encargada del seguimiento y la ejecución	37
6.6. Subcontratación	38
6.7. Sucesión	39
7. Penalidades.....	39
7.1. Penalidades por incumplimiento	39
8. Extinción del contrato	43
8.1. Liquidación del contrato.....	43



8.2. Reversión del servicio	43
8.3. Resolución del contrato	44
9. Cláusulas generales	44
9.1 Comunicaciones y notificaciones	44
9.3. Recurso especial en materia de contratación	45
9.4. Confidencialidad y tratamiento de datos	45
Anexo I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	47
Anexo II: MODELO DE OFERTA CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE	51



1. ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL CONTRATO

1.1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

El objeto del presente contrato es la concesión de servicios de bar-cafetería de los dos Hogares de personas jubiladas y pensionistas de Arrigorriaga (Abusu y Casco), incluido en el ámbito de los servicios enumerados en el Anexo IV de la LCSP.

En virtud del contrato, el concesionario asumirá, por su cuenta y riesgo, la prestación del servicio, así como la gestión integral de los medios materiales y personales necesarios para su correcta ejecución, con sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), y la normativa aplicable.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato que regula el presente pliego se describen en la memoria justificativa del mismo, que se encuentra incorporada al expediente de contratación.

1.2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que rige el presente pliego tiene carácter administrativo y se tipifica como un contrato de **concesión de servicios** al amparo del artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, determinada, principalmente, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP. Supletoriamente, serán de aplicación las normas que rigen el procedimiento administrativo común recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



Si por no encontrarse comprendido en la normativa contractual o en este pliego se tuviera que acudir a otras fuentes legales, podrá acudirse a la legislación básica del sector público local regulada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el resto de las disposiciones vigentes.

El derecho comunitario, particularmente en términos de transparencia y de protección de los principios básicos de la contratación pública podrán ser de aplicación si con la normativa interna no resultara suficiente para la protección del interés público.

El presente pliego, junto con el pliego de prescripciones técnicas, reviste carácter contractual. En caso de discrepancia entre los pliegos o los mismos y los restantes documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación de los contratos relativos a los servicios enumerados en el Anexo IV de dicha norma, entre los que se encuentra el objeto de la presente concesión, se realizará mediante procedimiento **restringido**.

El expediente de contratación se tramitará de conformidad con las reglas que rigen esta forma de adjudicación y que se hallan comprendidas en los artículos 160 a 165 de la LCSP.

1.4. DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del presente contrato se divide en los siguientes lotes:

- **LOTE 1:** Bar-cafetería del Hogar de personas jubiladas y pensionistas **Abusu**
Código(s) CPV: 55100000-1 Servicios de hostelería
- **LOTE 2:** Bar-cafetería del Hogar de personas jubiladas y pensionistas **Casco**
Código(s) CPV: 55100000-1 Servicios de hostelería

1.4.1. Limitación de presentación y adjudicación de lotes

Los licitadores podrán presentar ofertas para *un solo lote* o para *los dos lotes*.



Los licitadores deberán indicar en el exterior de cada sobre el lote al que presentan oferta.

El número máximo de lotes que puede adjudicarse a un único licitador será de *dos*.

1.5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.5.1. Presupuesto base de licitación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el presente contrato se configura como una concesión de servicios, en la que no se establece retribución económica alguna por parte del órgano de contratación a favor del adjudicatario.

La remuneración del concesionario consistirá exclusivamente en el derecho a explotar el servicio objeto del contrato, obteniendo los ingresos directamente de las personas usuarias del mismo, asumiendo el riesgo operacional derivado de dicha explotación, en los términos establecidos en el artículo 15 de la LCSP.

Por tanto, el presupuesto base de licitación se fija en cero euros (0,00 €).

No obstante, se establece un canon concesional mínimo mensual, que el licitador podrá mejorar al alza en su oferta, conforme a lo previsto en los pliegos.

1.5.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a **808.028,00 euros**, I.V.A. excluido.

El valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con el artículo 101, apartados 1 y 2 de la LCSP. El órgano de contratación ha tomado el importe neto de la cifra de negocios sin añadir el IVA que, según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato.

El valor estimado, excluido el I.V.A, de la totalidad de los lotes se distribuye de la siguiente forma:



	LOTE 1	LOTE 2
Valor estimado	248.028,00 €	560.000,00 €

1.5.3. Canon de explotación

El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento un canon concesional fijo mensual, que no podrá ser inferior a la cantidad de **197,27 euros** (IVA excluido) para el **LOTE 1** y de **445,45 euros** (IVA excluido) para el **LOTE 2**. Este canon podrá ser mejorado al alza en la oferta económica, y se devengará desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato.

Los cánones inferiores a 197,27 euros (IVA excluido) para el LOTE 1 y a 445,45 euros (IVA excluido) para el LOTE 2 serán automáticamente rechazados.

En el caso de que el adjudicatario en su oferta indique que abrirá la instalación durante el mes de agosto, el canon correspondiente a dicho mes ascenderá a la parte proporcional en que la instalación, según la oferta, esté abierta.

Ambos cánones deberán abonarse en los plazos y condiciones establecidos en el pliego. El incumplimiento reiterado del pago de los cánones podrá ser causa de resolución del contrato, conforme al artículo 211 de la LCSP.

Abono:

La/s adjudicataria/s deberá/n abonar al Ayuntamiento de Arrigorriaga el canon mensual correspondiente a cada lote dentro de los diez (10) primeros días naturales de cada mes, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

AYUNTAMIENTO DE ARRIGORRIAGA – KUTXABANK
IBAN: ES19 2095 0162 33 2025000076

Dentro del importe indicado se entiende comprendido únicamente el precio por la utilización de los locales y del mobiliario existente cedido por el Ayuntamiento para la



prestación del servicio. El inventario del mobiliario se encuentra recogido en los ANEXOS I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.5.4. Precios

Los precios serán fijados libremente por el contratista y comprenderán precios diferenciados y asequibles para las personas jubiladas y pensionistas, tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y acorde con el mercado, para el resto de las personas usuarias.

La gestión y recaudación se realizará por el adjudicatario, bajo las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Un listado completo y actualizado de las tarifas que aplique el contratista, que en ningún caso podrán exceder de los máximos establecidos en la documentación contractual, deberán figurar expuesto en un lugar perfectamente visible para las personas usuarias. Lo anterior será de aplicación a cualesquiera variaciones de las tarifas aplicadas por el contratista, previamente autorizadas por el Ayuntamiento. Las obligaciones a que se refiere este párrafo se califican expresamente como esenciales a efectos contractuales, constituyendo su incumplimiento causa de resolución.

1.6. PLAZO DE DURACIÓN Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de concesión de servicios tendrá una **duración inicial** de dos años, contados a partir de la fecha que se indique en el documento de su formalización.

El contrato podrá ser **prorrogado** por acuerdo expreso del órgano de contratación, adoptado con anterioridad a la finalización del plazo inicial, por un período máximo de dos años, siempre que las condiciones del servicio lo justifiquen y se garantice el mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión.



2. PARTES EN EL CONTRATO

2.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Arrigorriaga es la alcaldesa.

El órgano de contratación ejercerá las facultades y obligaciones que le atribuye la normativa de forma específica y aquellas que se recogen expresamente en este pliego.

El órgano de contratación ostenta, asimismo, las prerrogativas que le concede la legislación y que se hacen constar en este documento sobre interpretación, modificación, inspección-sanción y resolución contractual.

2.2. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, esta entidad cuenta con el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

El anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas, los pliegos de prescripciones técnicas y el resto de documentación que rija la licitación, así como otra información relativa al contrato se publicarán en el referido perfil de contratante al que podrá acceder con el siguiente enlace: <http://www.arrigorriaga.eus/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/default.aspx>

2.3. APTITUDES PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En las uniones temporales de empresarios, cada uno de los que la componen la deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Reglamento.



2.3.1 Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren personas físicas, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.3.2. Prohibiciones de contratar

No podrán contratar con el Ayuntamiento las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará inicialmente mediante la **declaración responsable** (ANEXO I) presentada junto con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá acreditar, cuando sea requerido al efecto, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 150.2 de la LCSP, aportando la documentación acreditativa correspondiente, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda comprobar de oficio aquellos extremos respecto de los



cuales tenga acceso a través de las plataformas de intermediación de datos o registros oficiales.

Cuando resulte necesario acreditar documentalmente la inexistencia de prohibiciones de contratar y no sea posible la expedición del documento por la autoridad competente, podrá sustituirse por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, en los términos previstos en la normativa de contratación pública.

2.3.3. Solvencia

2.3.3.1 Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante alguno de los siguientes medios que recoge el artículo 87 LCSP:

Requisito:

a) **Volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a:

- **50.000,00 €**, para el **Lote 1**.
- **120.000,00 €**, para el **Lote 2**.

En caso de presentar oferta a ambos lotes, el volumen anual de negocios exigido será, al menos, de **170.000,00 €**.

O bien:

b) **Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales**, con un capital asegurado mínimo de:

- **150.000,00 €**, para cada lote.

En caso de licitar a ambos lotes, el capital asegurado mínimo será de **300.000,00 €**.

Forma de acreditación:

a) El volumen anual de negocios se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o, en su caso, en el registro oficial correspondiente. Los empresarios



individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditarlo mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados.

b) El seguro de responsabilidad civil se acreditará mediante copia de la póliza y justificante de encontrarse al corriente en el pago de la prima. Asimismo, podrá aportarse declaración responsable comprometiéndose a disponer del seguro exigido, debiendo acreditarse documentalmente con carácter previo a la adjudicación.

Empresas de nueva creación

Cuando, por una razón válida, el licitador no pueda acreditar su solvencia mediante el volumen anual de negocios por tratarse de una empresa de nueva creación o por no disponer de cuentas correspondientes a los ejercicios exigidos, podrá acreditar la solvencia económica y financiera mediante el seguro de responsabilidad civil indicado anteriormente, de conformidad con el artículo 87.3 de la LCSP.

Los candidatos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera exigidos en el presente Pliego serán admitidos a la segunda fase del procedimiento restringido y serán invitados a presentar proposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes de la LCSP.

2.3.3.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica del empresario se acreditará mediante alguno de los siguientes medios que recoge el artículo 90 LCSP:

Requisito:

a) Relación de los principales servicios realizados durante los tres últimos años, de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, consistentes en la explotación de bares, cafeterías o establecimientos de hostelería, indicando importe, fecha y destinatario, público o privado.

Será suficiente acreditar la realización de, al menos, un servicio de características similares.

O bien:

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, relacionados con la hostelería, la restauración, la dirección o gestión de establecimientos de hostelería o la seguridad alimentaria.



Forma de acreditación

- a) Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el destinatario público o privado.
- b) La formación se acreditará mediante la presentación de copia del título académico o profesional correspondiente, certificado de profesionalidad o diploma expedido por un centro de formación oficialmente reconocido.

Los candidatos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en el presente Pliego serán admitidos a la segunda fase del procedimiento restringido y serán invitados a presentar proposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes de la LCSP.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL QUE PUEDE SUSTITUIR A LA SOLVENCIA EXIGIDA:

- Grupo: M Servicios especializados.
- Subgrupo: 6 Hostelería y servicios de comida.
- Categoría: 1

2.3.4 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

Registros oficiales de licitadores o empresas contratistas cuyos certificados son admitidos:

- Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Administración del Estado.
- Otros: certificado comunitario de clasificación o documento similar que acredite la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea siempre que sea accesible de modo gratuito para la Mesa de contratación.

La inscripción en alguno de estos Registros acreditará, **A TENOR DE LO EN ELLOS REFLEJADO** y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás



circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En relación con las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

3. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

3.1. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La tramitación del presente procedimiento será **ordinaria**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.1. CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Las solicitudes de participación y proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En virtud del artículo 138 de la LCSP, se reconoce a los interesados el acceso al presente pliego y al resto de documentación complementaria al contrato, advirtiéndose que, en caso de solicitarse información adicional sobre alguno de los documentos referidos, el órgano de contratación facilitará la misma, al menos, seis días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación y se harán públicas a través del perfil del contratante.

La petición de información deberá hacerse con una antelación mínima de doce días naturales respecto de la fecha de presentación de proposiciones y se efectuará a la dirección de correo electrónico indicado en el anuncio de licitación (kontratazioa@arrigorriaga.eus).



Los licitadores podrán designar el carácter confidencial de la información facilitada en el momento de presentar su oferta, justificándolo adecuadamente conforme a lo previsto en el artículo 133 de la LCSP.

Dicha declaración deberá ser motivada documento a documento. No se podrá declarar el carácter confidencial de la totalidad de la documentación ni poder alegar dicho carácter con posterioridad a la presentación de documentación. En ningún caso podrán tener carácter confidencial los datos que deban ser objeto de lectura en acto público o que sirvan de base a la motivación de la adjudicación.

4.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

4.2.1. Condiciones de presentación

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Se advierte a todas las empresas participantes en la presente licitación de que todas las notificaciones y requerimientos derivados del presente procedimiento serán puestos a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arrigorriaga y que, en el caso de que quieran recibir un aviso de dicha puesta a disposición, deberán previamente suscribirse por su cuenta en www.arrigorriaga.eus:

- trámites online
- consultar mis trámites
- identificarse
- mis suscripciones

Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4.2.2. Plazo de presentación

Las solicitudes de participación se presentarán en el plazo mínimo de **quince días naturales**, contados desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

4.2.3. Contenido de las solicitudes de participación

Las solicitudes para participar en la licitación se presentarán en un archivo electrónico "A" en el que se hará constar la denominación y la leyenda «Solicitud de participación en la licitación de la concesión de servicios de bar-cafetería de los dos Hogares de personas jubiladas y pensionistas de Arrigorriaga (LOTE 1 Abusu y/o LOTE 2 Casco)».

Contenido del archivo "A": documentación administrativa.

1. Declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud

establecidas legalmente para contratar con la administración.

De acuerdo con el artículo 140 LCSP, la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de aptitud deberá acreditarse mediante declaración responsable del licitador con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO I** del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Independientemente de la documentación acreditativa presentada, el órgano de contratación podrá requerir la presentación de la siguiente documentación o cualquier otra que se estime conveniente acreditativa de la aptitud para contratar, cuya aportación será exigida, en todo caso, antes de adjudicar el contrato y podrá ser requerida por el órgano de contratación en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación:

1. NIF del licitador.
2. Si se actúa en representación de otra persona o de alguna entidad justificación documental que faculte para ello. Escritura de constitución de la sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la legislación



societaria. Las empresas comunitarias se registrarán por lo dispuesto en el artículo 67 LCSP.

3. Acreditación de la habilitación, solvencia financiera y técnica mediante la documentación establecida en las cláusulas del presente pliego.
4. Acreditación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social. En caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a los Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

4.3. Selección de candidatos e invitaciones a participar

4.3.1. Mesa de Contratación

Mesa de Contratación permanente de asesoramiento a la Alcaldía cuando actúe ésta como órgano de contratación (Decreto de Alcaldía 2025-1911, de 2 de septiembre de 2025):

- **Presidente:** Un funcionario del grupo A.
- **Vocales:**
 - Secretario/a General Municipal o quien le sustituya.
 - Interventor/a Municipal o quien le sustituya.
 - Un Técnico del Área del Contrato.
- **Secretario:** Un/a Administrativo o Auxiliar Administrativo.

4.3.2. Apertura de las solicitudes de participación

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida la mesa de contratación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos "A" que contienen las solicitudes de participación.

Tras la apertura de los archivos, la Mesa calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.



El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones dentro del plazo que se señale en la propia invitación.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de cinco.

El número de licitadores invitados a presentar proposiciones deberá ser igual al mínimo fijado previamente. Cuando el número de licitadores que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a licitadores que no posean esas condiciones.

4.3.3. Invitaciones a participar

El órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del procedimiento, cursará petición de ofertas a las empresas seleccionadas, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos señalados en este pliego.

La invitación indicará la fecha y hora límite para la recepción de oferta, así como la modalidad de presentación de las proposiciones. El órgano de contratación establecerá el plazo de presentación de ofertas que estime adecuado en función de la complejidad que pueda suponer la preparación de la oferta. El plazo se computará desde el día siguiente al envío del escrito de invitación.

Asimismo, la invitación contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos a los pliegos y otra documentación complementaria.

4.4. Presentación de proposiciones

4.4.1. Condiciones de presentación

La presentación de las ofertas por los candidatos seleccionados se realizará conforme a lo dispuesto en la cláusula 4.2.1. para la presentación de solicitudes de participación.



De acuerdo con la disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

4.4.2. Plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones se presentarán en un plazo no inferior a **diez días naturales**, contados desde la fecha de envío de la invitación a participar.

4.4.3. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para participar en la licitación se presentarán en un archivo electrónico en el que se hará constar la denominación y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de bar-cafetería de los dos Hogares de personas jubiladas y pensionistas de Arrigorriaga (LOTE 1 Abusu y/o LOTE 2 Casco)».

La denominación de los archivos será la siguiente:

- **Archivo «C»: Oferta económica y documentación cuantificable de forma automática.**

Contenido del archivo «C»: Oferta económica y documentación cuantificable de forma automática:

1. Criterios cuantificables automáticamente

La presentación de la documentación relativa a los criterios automáticos en el archivo «C» de otra forma que no sea la contemplada en este pliego (**ANEXO II**) determinará el



rechazo de toda la proposición, que no podrá ser tenida en cuenta a efectos de adjudicación del contrato.

4.5. Criterios de adjudicación

De acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, sobre la base de una pluralidad de criterios que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y evaluarse conforme a parámetros objetivos.

En el caso específico de los servicios incluidos en el Anexo IV —como es el presente contrato de concesión—, la propia Ley establece en su apartado 4 del artículo 145 que los criterios relacionados con la calidad deberán representar al menos el 51 % de la puntuación total. Esta exigencia se fundamenta en la naturaleza personal, asistencial y social de los servicios regulados, donde la calidad en la atención a las personas usuarias prevalece sobre la mera oferta económica.

CRITERIOS OBJETO DE VALORACIÓN	VALORACIÓN
1. Criterios cuantificables automáticamente	100 %

4.5.1 Criterios cuantificables automáticamente

CRITERIO	PONDERACIÓN
1. Canon concesional	Hasta 49 puntos
2. Ampliación horario mínimo apertura	Hasta 15 puntos
3. Aumento días naturales apertura agosto	Hasta 15 puntos



4. Actividades anuales para personas usuarias	Hasta 15 puntos
5. Prensa escrita diaria	Hasta 6 puntos

A continuación, se detallan los criterios de adjudicación que serán valorados en este procedimiento:

1. CANON CONCESIONAL (HASTA 49 PUNTOS)

• Descripción:

Se valorará el incremento del canon mínimo establecido en el pliego respecto a la oferta del licitador. La puntuación se asignará de forma proporcional entre 0 puntos (canon mínimo) y 49 puntos (canon más alto ofertado), aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 49 \times \frac{Ci - C_{\min}}{C_{\max} - C_{\min}}$$

Donde:

- Puntos: puntuación obtenida por el licitador en este criterio
- Ci: canon ofertado por el licitador
- Cmin: canon mínimo establecido en el pliego (LOTE 1: 197,27 €; LOTE 2: 445,45 €)
- Cmax: canon más alto ofertado entre todos los licitadores

Las ofertas que presenten un canon inferior al mínimo serán **automáticamente rechazadas**.

• Justificación:

La fórmula de valoración del canon concesional garantiza que la adjudicación se realice de manera clara, objetiva y proporcional, permitiendo evaluar todas las ofertas económicas de forma homogénea y transparente. Su aplicación asegura que la puntuación refleje de manera consistente las diferencias entre las propuestas presentadas.

2. AMPLIACIÓN HORARIO DE APERTURA (HASTA 15 PUNTOS)

• Descripción:

Se valorará el compromiso del licitado de ampliar el horario de apertura de la instalación respecto del mínimo previsto:

LOTE 1: Bar de personas jubiladas y pensionistas Abuso



Se otorgará hasta un máximo de 15 puntos, en función del número de horas al día que se aumente el horario del establecimiento:

- Incremento de 0,5 horas/día: 5 puntos
- Incremento 1 hora/día: 10 puntos
- Incremento 1,5 horas/día: 15 puntos

LOTE 2: Bar del Hogar de personas jubiladas y pensionistas del Casco

Se otorgará hasta un máximo de 15 puntos, en función del número de horas al día que se aumente el horario del establecimiento:

- Incremento de 0,5 horas/día: 5 puntos
- Incremento 1 hora/día: 10 puntos
- Incremento 1,5 horas/día: 15 puntos

No se realizarán prorratas entre los intervalos establecidos. El Ayuntamiento podrá imponer si el incremento ofrecido se realiza al inicio de la jornada mínima establecida o al finalizar ésta.

• **Justificación:**

La ampliación del horario de apertura contribuye a mejorar la accesibilidad y continuidad del servicio, garantizando una mayor disponibilidad para las personas usuarias y favoreciendo la función social y de dinamización comunitaria del servicio. La valoración de este compromiso permite seleccionar ofertas que aporten un mayor nivel de prestación efectiva, reforzando el interés público del contrato, sin alterar su equilibrio económico, ni su viabilidad.

3. AUMENTO DE DIAS DE APERTURA (HASTA 15 PUNTOS)

• **Descripción:**

Se valorará el compromiso del licitado de ampliar el período de apertura de la instalación respecto del mínimo previsto:

LOTE 1: Bar de personas jubiladas y pensionistas Abusu

Se otorgará hasta un máximo de 15 puntos, en función de días naturales de apertura comprometidos en el mes de agosto:

- Apertura de 10 días naturales: 5 puntos
- Apertura de 15 días naturales: 10 puntos
- Apertura de 20 días naturales: 15 puntos

LOTE 2: Bar del Hogar de personas jubiladas y pensionistas del Casco

Se otorgará hasta un máximo de 15 puntos, en función de días naturales de apertura comprometidos en el mes de agosto:

- Apertura de 10 días naturales: 5 puntos



- Apertura de 15 días naturales: 10 puntos
- Apertura de 20 días naturales: 15 puntos

No se realizarán prorratas entre los intervalos establecidos. El número de días se entenderá referido a días naturales de apertura, con independencia de las fechas concretas en las que se materialice el compromiso.

- **Justificación:**

La ampliación del período de apertura contribuye a mejorar la accesibilidad y continuidad del servicio, garantizando una mayor disponibilidad para las personas usuarias y favoreciendo la función social y de dinamización comunitaria del servicio. La valoración de este compromiso permite seleccionar ofertas que aporten un mayor nivel de prestación efectiva, reforzando el interés público del contrato, sin alterar su equilibrio económico, ni su viabilidad.

4. ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS USUARIAS (HASTA 15 PUNTOS)

- **Descripción:**

Se valorará el número de actividades anuales que el licitador se comprometa a organizar.

Se entenderán como actividades, entre otras: campeonatos de mus, campeonatos de brisca, dominó, chocolatadas, actuaciones musicales, celebraciones navideñas, jornadas gastronómicas, etc.

LOTE 1: Bar de personas jubiladas y pensionistas Abusu

Se otorgará hasta un máximo de 15 puntos, en función de la cantidad de actividades anuales que se ofrezca:

- 2 actividades anuales: 5 puntos
- 4 actividades anuales: 10 puntos
- 6 actividades anuales: 15 puntos

LOTE 2: Bar del Hogar de personas jubiladas y pensionistas del Casco

Se otorgará hasta un máximo de 15 puntos, en función de la cantidad de actividades anuales que se ofrezca:

- 2 actividades anuales: 5 puntos
- 4 actividades anuales: 10 puntos
- 6 actividades anuales: 15 puntos

No se realizarán prorratas entre los intervalos establecidos.

- **Justificación:**

La oferta de actividades contribuye a mejorar la calidad del servicio que se ofrece, favoreciendo la función social y de dinamización comunitaria del servicio. La



valoración de este compromiso permite seleccionar ofertas que aporten un mayor nivel de prestación efectiva, reforzando el interés público del contrato, sin alterar su equilibrio económico, ni su viabilidad.

5. OFERTA DE PRENSA ESCRITA DIARIA (HASTA 6 PUNTOS)

• **Descripción:**

Se valorará el compromiso del licitador de ofrecer prensa escrita diaria:

LOTE 1: Bar de personas jubiladas y pensionistas Abusu

Se otorgará hasta un máximo de 6 puntos, en función de la cantidad de prensa que se ofrezca:

- 2 periódicos de tirada nacional: 2 puntos
- 2 periódicos de tirada nacional + 2 periódicos de tirada provincial: 4 puntos
- 2 periódicos de tirada nacional + 2 periódicos de tirada provincial + 2 periódicos deportivos: 6 puntos

LOTE 2: Bar del Hogar de personas jubiladas y pensionistas del Casco

Se otorgará hasta un máximo de 6 puntos, en función de la cantidad de prensa que se ofrezca:

- 2 periódicos de tirada nacional: 2 puntos
- 2 periódicos de tirada nacional + 2 periódicos de tirada provincial: 4 puntos
- 2 periódicos de tirada nacional + 2 periódicos de tirada provincial + 2 periódicos deportivos: 6 puntos

No se realizarán prorratas entre los intervalos establecidos.

• **Justificación:**

La oferta de prensa contribuye a mejorar la calidad del servicio que se ofrece, favoreciendo la función social y de dinamización comunitaria del servicio. La valoración de este compromiso permite seleccionar ofertas que aporten un mayor nivel de prestación efectiva, reforzando el interés público del contrato, sin alterar su equilibrio económico, ni su viabilidad.

4.3. VARIANTES O MEJORAS

No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas a las establecidas en el presente pliego como criterios de adjudicación.



4.4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas económicas podrá apreciarse, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 149.4 LCSP y en el artículo 85 RGLCAP.

Para valorar la presunción de anormalidad, la mesa de contratación concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles, para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Requerido el licitador incurso en temeridad y justificada su oferta anormalmente baja, se emitirá informe por el técnico competente, que será remitido a la Mesa de Contratación para su valoración con anterioridad a la propuesta de adjudicación.

4.5. RESOLUCIÓN EN CASO DE EMPATE

En caso de producirse empate entre dos o más ofertas el mismo se resolverá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 LCSP.

4.6. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida la mesa de contratación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos «C».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

4.7. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4.8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

4.9. GARANTÍAS

4.9.1. Garantía definitiva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación fija el importe de la garantía definitiva atendiendo a la naturaleza, importancia económica, duración de la concesión y riesgo derivado del cumplimiento de las obligaciones contractuales.



En consecuencia, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir, a favor del Ayuntamiento de Arrigorriaga, la siguiente garantía definitiva, en función del lote adjudicado:

- **LOTE 1:** 600,00 €
- **LOTE 2:** 1.200,00 €

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 108 de la LCSP.

4.9.2. Devolución y cancelación

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al contratista en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin responsabilidad del contratista.

4.9.3. Reposición y reajuste

El adjudicatario del contrato procederá al reajuste de las garantías en los supuestos establecidos en el artículo 109 LCSP, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo adoptado por el órgano de contratación que motive el reajuste.

4.9.4. Responsabilidades y ejecución de las garantías

Las garantías estarán afectas a las responsabilidades y los supuestos de incautación establecidos en el artículo 110 LCSP durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



Concluido el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos, denunciado o comunicado la prestación defectuosa del servicio, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y la entidad deberá adoptar acuerdo de devolución en el plazo de dos meses.

Transcurrido dicho plazo, la administración abonará al contratista la cantidad adeudada incrementada en el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiese hecho efectiva por causa imputable a la administración.

La ejecución de las garantías se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 191 LCSP y 97 y/o 109 RGLCAP.

4.10. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, antes de la formalización, conforme al artículo 152 LCSP. En estos casos, se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

5.1. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

5.2. FORMALIZACIÓN

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento



en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

5.3. PUBLICACIÓN

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

6.1.1. CONDICIÓN AMBIENTAL: gestión responsable de residuos y reducción de plásticos

- **Descripción:**

El adjudicatario deberá implantar un sistema de recogida selectiva de residuos generados por la actividad (papel, cartón, envases, plásticos, restos orgánicos), asegurando su gestión mediante gestores autorizados. Además, se promoverá la sustitución de productos de un solo uso por alternativas reutilizables o reciclables



y se fomentará la conciencia ambiental entre usuarios y personal mediante carteles informativos y buenas prácticas de separación de residuos.

- **Justificación:**

Esta condición permite incorporar la sostenibilidad ambiental en la prestación del servicio de forma sencilla y verificable. Su cumplimiento contribuye a la reducción de residuos y al uso responsable de los recursos, en línea con la Agenda 2030, especialmente con los ODS 12 (Producción y consumo responsables) y 13 (Acción por el clima). Además, facilita que el Ayuntamiento cumpla con sus compromisos de gestión responsable de espacios públicos.

6.1.2. CONDICIÓN SOCIAL: protección laboral y cumplimiento de convenios

- **Descripción:**

El adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de la normativa laboral vigente, incluyendo Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo. Además, deberá aplicar el convenio colectivo correspondiente a los trabajadores que presten servicio en los bares de los Hogares de Jubilados, asegurando que el salario de cada trabajador no sea inferior al establecido. Se deberá mantener esta situación durante toda la ejecución del contrato y facilitar información sobre las condiciones de trabajo, garantizando transparencia en todo el proceso.

- **Justificación:**

Esta condición asegura la protección de los derechos laborales, la seguridad y la estabilidad de las personas trabajadoras, reforzando la responsabilidad social del contrato. Además, permite que la contratación pública se utilice como instrumento para fomentar la cohesión social e inclusión laboral, alineándose con la normativa de cláusulas sociales en la contratación pública (Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública).

6.1.3. CONDICIÓN LINGÜÍSTICA: promoción y normalización del euskera

- **Descripción:**

El adjudicatario deberá garantizar que la atención al público, la señalización, la cartelería y los menús se ofrezcan tanto en euskera como en castellano, de acuerdo con la doble oficialidad establecida por el Estatuto de Autonomía del País Vasco y la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.



- **Justificación:**

La inclusión de esta condición contribuye a la normalización y promoción del euskera en los servicios públicos, garantizando que las personas usuarias puedan acceder a la información y atención en su lengua propia.

Las condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de resolución del contrato señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución forman parte del contrato y serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Sin perjuicio de las condiciones especiales de ejecución expresamente previstas en la presente cláusula, tendrán igualmente la consideración de condiciones especiales de ejecución todas aquellas obligaciones de carácter social, ambiental, lingüístico o de cualquier otra naturaleza que se establezcan como tales en la Memoria Justificativa del contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP.

En consecuencia, el adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de todas las condiciones especiales de ejecución previstas tanto en el presente Pliego como en la Memoria Justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo todas ellas el carácter de obligaciones contractuales esenciales cuando así se establezca expresamente en dichos documentos, a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.2.1. Seguros

- **LOTE 1:** La empresa adjudicataria deberá suscribir y aportar, antes de la iniciación de la ejecución del contrato, justificante de haber constituido seguro de responsabilidad civil locativa por daños al inmueble, con un límite en este caso no inferior a 180.000 euros.
- **LOTE 2:** La empresa adjudicataria deberá suscribir y aportar, antes de la iniciación de la ejecución del contrato, justificante de haber constituido seguro de responsabilidad



civil locativa por daños al inmueble, con un límite en este caso no inferior a 180.000 euros.

Serán asegurados bajo ambas pólizas tanto las empresas adjudicatarias como el Ayuntamiento de Arrigorriaga, considerándose ambos asimismo terceros entre sí, a efectos de los daños que pudieran causarse entre ellos.

6.2.2. Puesta en marcha y prestación del servicio

La prestación efectiva del servicio deberá iniciarse en la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato.

El servicio se prestará de forma ininterrumpida, en el horario mínimo obligatorio establecido en el pliego, con la posibilidad de mejora horaria ofertada. Se garantizará la atención profesional y adecuada al público, evitando comportamientos discriminatorios o inapropiados.

6.2.3. Gestión técnica y organizativa

El concesionario gestionará el servicio con plena autonomía organizativa, incluyendo la contratación de personal, gestión de compras y precios, atención a usuarios, cumplimiento de normas sanitarias y organización interna.

Deberá mantener actualizado un cuadro de personal adscrito al servicio, incluyendo formación y autorizaciones sanitarias si proceden.

6.2.4. Uso del local

El concesionario deberá utilizar el espacio concedido única y exclusivamente para el fin autorizado.

No podrá subarrendar, ceder ni modificar el destino del local sin autorización expresa.

Deberá conservar el local en buen estado de uso e higiene y restituirlo al final del contrato en condiciones equivalentes a las recibidas (salvo desgaste por uso).



6.2.5. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

6.2.6. Obligaciones que pueden dar lugar a la resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
3. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.



4. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
5. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
6. *[En caso de que la ejecución requiera tratamiento de datos personales:]*
Se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:
 - Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos.
 - Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos.
 - Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
 - Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.
 - Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.



Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

6.2.7. Gastos exigibles

Correrán a cargo del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto los gastos fijos como los variables asociados a la ejecución del contrato.

Asimismo, corresponderán al contratista cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos, seguros que le correspondan, licencias, gastos de transporte y desplazamientos, autorizaciones y restantes gastos generales.

Además, corresponderán al contratista cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.

6.2.8. Permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y prestación el servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

6.3. PRERROGATIVAS, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento solicitando la documentación e información necesaria para ello, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del



contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

La administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

La Administración podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

La administración asumirá las obligaciones legalmente establecidas respecto al abono del precio y asumirá las consecuencias en caso de demora en el pago.

6.4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato, encargada de supervisar y velar por la correcta ejecución del contrato objeto del presente pliego, será quien desempeñe el puesto de coordinación de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Las funciones que desempeñará serán las siguientes:



- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover cuantas reuniones resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El responsable del contrato está legitimado para emitir cuantos informes considere necesarios para velar por la adecuada ejecución del contrato y el correcto cumplimiento de las prestaciones. El responsable del contrato comunicará al órgano de contratación cualquier incidencia que observe en la ejecución del contrato para que el mismo, en su caso, acuerde las medidas necesarias.

6.5. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y LA EJECUCIÓN

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Servicios Sociales.



6.6. SUBCONTRATACIÓN

6.6.1. Condiciones de subcontratación

El contratista deberá comunicar previamente y por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- La parte de la prestación que se pretende subcontratar.
- La identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista.
- Justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte correspondiente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración y será a quien le corresponda la comprobación con carácter previo al inicio de los trabajos del cumplimiento de la normativa laboral, fiscal, social y cualquier otra que resulte de aplicación.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los pagos a subcontratistas y proveedores deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

6.6.2. Penalidades

El incumplimiento de las condiciones de subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de *hasta el 50% del precio del contrato* de la importación del subcontrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad de *hasta el 5% del precio del contrato* cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos



previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

6.6.4. Pagos a subcontratistas

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participan en el contrato.

6.7. SUCESIÓN

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

7. PENALIDADES

7.1. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Además de aquellas que hayan sido indicadas en la cláusula correspondiente del presente pliego, se impondrán penalidades al contratista que incurra en alguna de las causas que se enumeran a continuación:



7.1.1. Penalidades por demora y otras penalidades

1.- El órgano de contratación, con sujeción a lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP, podrá imponer penalidades a la empresa contratista por los incumplimientos que se indican a continuación:

- a) Por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales.
- b) Por cumplimiento defectuoso de la prestación, por incumplir o cumplir defectuosamente cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente pliego que sean distintas de las reflejadas en los apartados siguientes.
- c) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas.
- d) Por incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- e) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación.
- f) Por incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuera exigible.

2.- La cuantía de las penalidades será la siguiente:

- a) Por la causa contemplada en la letra a), la cuantía prevista en el apartado 3 del artículo 193 de la LCSP.
- b) Por las causas contempladas en las letras b), c), y d), un 4 % del precio del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7 %, en el primer caso, y hasta un 10 % en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.
- c) Por la causa contemplada en la letra e), hasta un 50 % del importe del subcontrato.



- d) Por la causa contemplada en la letra f), una penalización diaria de un euro por cada 5.000 euros del precio del contrato.
- e) La causa contemplada en la letra g) tendrá la consideración de incumplimiento muy grave.

Estas penalidades, con la salvedad indicada para la infracción de las obligaciones a las que refiere la letra a) del apartado 1 de esta misma cláusula, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

3.- La constitución en mora de la empresa contratista no precisa intimación previa por parte de la Administración.

4.- Las penalidades por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios, las condiciones lingüísticas o cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución se impondrán en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento.

5.- Las penalidades por incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, que afecten a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constate por el órgano de contratación que, por causas imputables a la contratista, esta no ha ejecutado el contrato o alguno de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que estos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 % de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

6.- Las penalidades por cumplimiento defectuoso se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe a la contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

7.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios.



8.- El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas o certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados documentos. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, la contratista quedará obligada a reponer o ampliar la misma en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución del contrato.

7.1.2. Procedimiento para la imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Alcaldía o Concejalía correspondiente en quien delegue y su resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades se realizará en el momento en que tenga conocimiento por rescrito de los hechos.

No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la entidad tenga pendientes de abonar al contratista.

Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.



8. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

8.1. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizada la concesión por cumplimiento del plazo de duración, resolución anticipada o cualquier otra causa legal, el órgano de contratación tramitará el procedimiento de liquidación del contrato, conforme al artículo 210 de la LCSP.

La liquidación consistirá en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por ambas partes, y se formalizará mediante acta de liquidación, que incluirá:

- El estado del local e instalaciones.
- La situación de pagos del canon.
- La existencia de penalidades o responsabilidades pendientes.
- Las obligaciones finales del concesionario (retirada de bienes, limpieza final, etc.).

Si el concesionario no comparece en el plazo establecido, el órgano de contratación podrá proceder a la liquidación de forma unilateral, dejando constancia expresa de esta circunstancia.

8.2. REVERSIÓN DEL SERVICIO

Finalizado el contrato, el adjudicatario deberá entregar el local objeto de la concesión en condiciones adecuadas de limpieza, conservación y funcionamiento, salvo el deterioro por uso ordinario.

En caso de que el adjudicatario haya ejecutado inversiones, instalaciones fijas o mejoras que queden integradas en el inmueble y resulten útiles para el uso público, estas se considerarán bienes revertibles a favor de la Administración titular del local, sin derecho a indemnización, salvo que en el pliego o en la oferta se haya previsto lo contrario.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, cuyo resultado se formalizará mediante acta de reversión, que podrá incorporarse al acta de liquidación, y en la que se inventariarán:

- Los elementos físicos revertidos (mobiliario fijo, instalaciones técnicas, equipamiento adherido).



- El estado de funcionamiento y conservación.
- Las incidencias o defectos detectados, si los hubiere.

Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalando se un plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de estos.

8.3. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

9. CLÁUSULAS GENERALES

9.1 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos mediante comparecencia en sede electrónica del Ayuntamiento de Arrigorriaga o a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán:

- Desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si así se dispone expresamente en la LCSP y/o de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.



- En otro caso, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En este caso, el plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de 10 días naturales computados desde la puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

9.3. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

El valor estimado del contrato de servicios objeto del presente pliego asciende a 100.000 euros, por lo que no procede la interposición de recurso especial en materia de contratación.

9.4. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

9.4.1. Confidencialidad

Con el fin de cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del contrato, esta entidad proporcionará al contratista la información necesaria para su adecuada ejecución. Dicha información únicamente podrá ser utilizada por las personas que la requieran para llevar a cabo correctamente las prestaciones contratadas, garantizando su uso exclusivo para los fines que la justifican y para los cuales fue solicitada.

Esta entidad manejará como confidencial toda la información proporcionada por el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, y no podrá transferirla a terceros. Según lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo, el contratista también estará obligado a preservar la confidencialidad de cualquier información a la que acceda durante la ejecución del contrato y que haya sido catalogada como tal. Asimismo, es



obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de este. Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional. Esta obligación se extenderá por un periodo de cinco años desde el momento en que se haya obtenido la información, salvo que las partes acuerden un plazo diferente.

El contratista se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en ese caso indemnizar a esta entidad por daños y perjuicios, que serán valorados por los servicios técnicos.

En caso de tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del contrato, también se deberá de tener en cuenta los principios de integridad y confidencialidad dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante Ley Orgánica 3/2018) y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante Reglamento 2016/679).

9.4.2. Tratamiento de datos [En caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento]

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad lo dispuesto en la LCSP, en la Ley Orgánica 3/2018 y en el Reglamento 2016/679, así como en el resto de normativa vigente en la materia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por esta entidad con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. Asimismo, los licitadores podrán ejercitar los correspondientes derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento.



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____ (en representación de _____ CIF _____) teléfono _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en _____, y DNI _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado/a de los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas reguladores del contrato: _____

[Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.]

A efectos de lo establecido en el artículo 140.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos en el Pliego, el licitador declara los siguientes datos:

A) Clasificación empresarial (cumplimentar únicamente si se opta por este medio)

☐ Declaro que la empresa dispone de la siguiente clasificación empresarial, suficiente para sustituir la solvencia exigida en el presente procedimiento:

- **Grupo:** _____
- **Subgrupo:** _____
- **Categoría:** _____



☐ Me comprometo a aportar el certificado acreditativo de la clasificación empresarial vigente cuando sea requerido por el órgano de contratación.

O, en su defecto, cumplimentar alguno de los siguientes apartados de solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

B) Solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios (cumplimentar únicamente si se opta por este medio de solvencia):

Ejercicio	Volumen anual de negocios (€)

☐ Declaro que el volumen anual de negocios indicado cumple el mínimo exigido para el lote o lotes a los que licito.

O BIEN

☐ Me comprometo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con la cobertura mínima exigida en el Pliego, aportando la correspondiente póliza y justificante de pago dentro del plazo del requerimiento previo a la adjudicación.

C) Solvencia técnica o profesional

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza

Destinatario	Objeto del servicio	Fecha	Importe (€)

☐ Declaro que los datos anteriores son veraces y me comprometo a acreditar documentalmente dichos servicios cuando sea requerido por el órgano de contratación.

Formación



☐ Declaro que dispongo de la siguiente titulación académica o profesional relacionada con la hostelería, restauración o gestión de establecimientos hosteleros:

☐ Me comprometo a aportar la documentación acreditativa de dicha titulación cuando sea requerido por el órgano de contratación.

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido sancionado por infracciones graves en materia laboral, social o medioambiental.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras.]*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Listado de precios

☐ Me comprometo, en caso de resultar **propuesto como adjudicatario**, a presentar, dentro del plazo del requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, el **listado de precios** de los productos que se ofertarán en el bar-cafetería, conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

☐ Asimismo, declaro conocer que dicho listado deberá ser informado favorablemente por los servicios técnicos municipales, y que la falta de presentación del mismo o su falta de adecuación a las condiciones del Pliego determinará que se entienda no cumplimentado el requerimiento previo a la adjudicación, con los efectos previstos en el artículo 150.2 de la LCSP.



CUARTO. Tratándose de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento declara:

☐ Que NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

☐ Que SÍ tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. *[indicar en este caso nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización]*

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que el convenio colectivo que aplicará al personal adscrito a la ejecución del contrato será el siguiente:

Denominación del convenio colectivo:

Asimismo, se compromete a aplicar durante toda la ejecución del contrato el convenio colectivo que resulte legalmente exigible, así como a cumplir las obligaciones laborales, salariales, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y demás condiciones de trabajo establecidas en la normativa vigente y en el convenio colectivo de aplicación.

SEXTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



ANEXO II: MODELO DE OFERTA CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

Contrato: Concesión del servicio de explotación de los bares-cafetería de los Hogares de Personas Jubiladas y Pensionistas de Arrigorriaga.

Lote al que se refiere la oferta (marcar una única opción)

- ☐ **LOTE 1.** Bar de Personas Jubiladas y Pensionistas **Abusu.**
- ☐ **LOTE 2.** Bar del Hogar de Personas Jubiladas y Pensionistas del **Casco.**

D./D.^a _____, con DNI/NIF _____, actuando en nombre propio / en representación de la empresa _____, con NIF _____, enterado/a del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación,

DECLARA

que presenta la siguiente oferta para el lote indicado, comprometiéndose al cumplimiento de todos los extremos ofertados durante toda la vigencia del contrato y, en su caso, de sus prórrogas.

1. CANON CONCESIONAL

Canon mensual ofertado:

_____ €

(El canon ofertado no podrá ser inferior al canon mínimo establecido para el lote correspondiente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

2. AMPLIACIÓN DEL HORARIO MÍNIMO DE APERTURA



Se compromete a ampliar el horario mínimo de apertura establecido en los Pliegos en:

- ☐ Sin ampliación.
- ☐ Incremento de **0,5 horas diarias.**
- ☐ Incremento de **1 hora diaria.**
- ☐ Incremento de **1,5 horas diarias.**

3. AUMENTO DE LOS DÍAS DE APERTURA DURANTE EL MES DE AGOSTO

Se compromete a mantener abierto el establecimiento durante el mes de agosto:

- ☐ Sin ampliación.
- ☐ **10 días naturales.**
- ☐ **15 días naturales.**
- ☐ **20 días naturales.**

4. ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS USUARIAS

Se compromete a organizar anualmente:

- ☐ Sin actividades adicionales.
- ☐ **2 actividades.**
- ☐ **4 actividades.**
- ☐ **6 actividades.**



5. OFERTA DE PRENSA ESCRITA DIARIA

Se compromete a ofrecer diariamente:

- ☐ Sin oferta de prensa escrita.
- ☐ **2 periódicos de tirada nacional.**
- ☐ **2 periódicos de tirada nacional y 2 periódicos de tirada provincial.**
- ☐ **2 periódicos de tirada nacional, 2 periódicos de tirada provincial y 2 periódicos deportivos.**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El firmante declara:

- Que la presente oferta se formula conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Que todos los compromisos ofertados tendrán carácter contractual y serán exigibles durante toda la vigencia del contrato y, en su caso, durante las prórrogas que se acuerden.
- Que conoce y acepta íntegramente los Pliegos que rigen la presente contratación.

En _____, a _____ de _____ de 20.

EL LICITADOR

Fdo.: _____

